

Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA, APROBADO POR ORDENANZA N° 1874**

Artículo 1.- Elimínese el procedimiento N° 17: "Autorización anual para el uso temporal de vías públicas en las calles específicas del Centro Histórico de Lima (solo aplica para restaurante y cafés)", así como sus requisitos y derecho de trámite, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Incorpórense 53 procedimientos administrativos y 3 servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos de trámite, correspondientes a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima –PROLIMA, en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima; conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Disponer que los órganos intervinientes en los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, adecúen sus instrumentos de gestión a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina General de Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Estándar de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

Cuarta.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Finanzas, a través de su unidad orgánica competente, actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo aprobado en los artículos 1 y 2 que anteceden.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 16 de agosto de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2319702-1

**Ordenanza que modifica el Plano de
Zonificación del Cercado de Lima, aprobado
por Ordenanza N° 893-MML**

ORDENANZA N° 2649

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 22 de agosto del 2024;

En uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de

conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura a través del Dictamen N° 074-2024-MML/CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL CERCADO DE LIMA, APROBADO POR
ORDENANZA N° 893-MML**

Artículo 1.- Aprobar el cambio de zonificación, de Industria Elemental y Complementaria (I1) y Vivienda Taller (VT) a Comercio Vecinal (CV) del predio de 13,585.90 m², ubicado en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1298-1308-1318-1324-1330, Urb. Chacra Ríos, distrito del Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 13569317 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, solicitado por la empresa Amauta Impresiones Comerciales S.A.C. en el expediente N° 2023-0129825.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, publicada el 27 de diciembre de 2005 en el diario oficial El Peruano, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, la modificación aprobada en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la administrada.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 22 de agosto de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2319707-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Aprueban el Programa de Segregación en la
Fuente y Recolección Selectiva de Residuos
Sólidos, denominado "Programa Recicla
Carabayllo 2024-2028"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2024/MDC**

Carabayllo, 5 de agosto de 2024

VISTO: El Informe N° 123-2024-SGMA-GSCMA/MDC emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 053-2024-GSCMA/MDC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 154-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1326-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal; referidos a la aprobación del Programa Recicla Carabayllo 2024-2028.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".